



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 24 de Noviembre de 2021

A despacho del señor Juez, informándole que la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía con medidas previas, fue subsanada por el apoderado judicial de la parte demandante. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1311
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00231-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL
“COOPSERVILITORAL”
Demandados: FERNAN CHOCHO MOYA, GUSTAVO MOYA VALENCIA,
JONATHAN CHOCHO OSORIO y NESTOR MOYA CHOCHO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se allegó dentro del término concedido, escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante, allega subsanación de los defectos señalados en proveído No. 1251 de fecha (11) de Noviembre de 2021.

Revisada la anterior demanda ejecutiva y sus anexos, adelantada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL “COOPSERVILITORAL” identificada con NIT No. 830.514.270-1, por conducto de apoderado judicial, seguida contra los señores FERNAN CHOCHO MOYA, GUSTAVO MOYA VALENCIA, JONATHAN CHOCHO OSORIO y NESTOR MOYA CHOCHO identificados con Cédulas de Ciudadanía No. 11.885.734, 16.506.279, 16.513.776 y 11.885.445, se deduce que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 88, 89 y 422 del C. G. del P, así como también, el título valor **PAGARÉ-LIBRANZA No. 2424** acompañado con la misma, resulta a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y exigible, de pagar una suma líquida de dinero.

Por otra parte, el despacho es competente para conocer de la presente demanda, habida cuenta su naturaleza, cuantía, lugar de cumplimiento de la obligación y domicilio de las partes demandadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva en favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL “COOPSERVILITORAL”** identificado con NIT No. 830.514.270-1, y en contra de **FERNAN CHOCHO MOYA, GUSTAVO MOYA VALENCIA, JONATHAN CHOCHO OSORIO y NESTOR MOYA CHOCHO** identificados con Cédulas de Ciudadanía No. 11.885.734, 16.506.279, 16.513.776 y 11.885.445, por las siguientes sumas de dinero a saber:

- 1.1. Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000,00) M/Cte**, por concepto de capital, representados en presentado **PAGARÉ-LIBRANZA No. 2424** como base del recaudo ejecutivo.
- 1.2. Por los intereses moratorios del capital anterior, contados desde el 08 de Marzo de 2020, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

2. Sobre costas del proceso y agencias en derecho, se decidirá en el momento procesal oportuno.

3. NOTIFIQUESE este proveído a los demandados en la forma señalada en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso, en armonía con el Art.8 del Decreto 806 del 2020.

4. ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado, que en razón a las disposiciones contenidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, normativa que permite la presentación de la demanda y sus anexos por medios electrónicos, al continuar en su poder el título valor –PAGARÉ-LIBRANZA No. 2424- que sirve de base ejecutiva para la demanda; serán responsables de su cuidado, conservación y custodia hasta tanto sea aportada de forma física al proceso, debiendo obrar en apego al principio de buena fe y el artículo 78 del Código General del Proceso, así como de abstenerse del ejercicio de acción ejecutiva o de otro tipo con dicho título valor. El documento deberá ser radicado al plenario de ser requerido por el Juzgado y para los fines de terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.185
Buenaventura, **25-NOVIEMBRE-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9956084c0f4f4525ba0cde1c5e59fc4fc093ebd5b3b3a716f7fdb58f7867203**

Documento generado en 24/11/2021 04:51:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>